RESOLUCIÓN 1127
(21 DE AGOSTO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1106 DE 2026, SE SANA LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA Y SE APRUEBA LA PÓLIZA N° CMZ-100021810 DE LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., QUE AMPARA EL CUMPLIMIENTO Y LA CALIDAD DEL SERVICIO DEL CONTRATO DE URGENCIA MANIFIESTA N° 826-2026.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, CALDAS, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes; según Acta de Posesión N° 001 del 29 de diciembre de 2023, protocolizada mediante Escritura Pública N° 1.388 del 29 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Villamaría, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Villamaría, Caldas, suscribió el día doce (12) de agosto de 2026 el Contrato de Urgencia Manifiesta N° 826-2026 con D&J TRANSPORTES S.A.S., identificada con NIT 901.159.308-5, representada legalmente por el señor DANILO CARDONA IDÁRRAGA, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.975.202, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), IVA incluido.

Que el objeto contractual consiste en realizar la recolección, transporte y disposición final de escombros, bienes muebles inservibles, material vegetal y suelo, con el propósito de eliminar la afectación a la movilidad y conectividad en el Municipio con ocasión del evento sísmico presentado en el territorio nacional el día lunes diez (10) de agosto de 2026, en el marco de la calamidad pública y urgencia manifiesta decretadas en el Municipio de Villamaría mediante los Decretos 229 y 230 de 2026.

Que, dada la naturaleza excepcional y urgente de las circunstancias que dieron lugar a la contratación, las actividades destinadas a conjurar y atender los efectos de la calamidad comenzaron materialmente a ejecutarse a partir del doce (12) de agosto de 2026, fecha de suscripción del contrato, razón por la cual los riesgos contractuales debían encontrarse amparados desde dicha fecha.

Que dentro de las obligaciones contractuales se estableció la constitución de garantías destinadas a amparar los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y de la calidad del servicio prestado.

Que el régimen de garantías de la contratación estatal previsto en la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 tiene por finalidad proteger a la entidad estatal frente a los riesgos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en los términos y con las vigencias exigidas en los documentos contractuales.

Que, mediante Resolución N° 1106 del 14 de agosto de 2026, fue inicialmente aprobada la póliza de cumplimiento N° CMZ-100021731, expedida por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Que, efectuada posteriormente una revisión integral de la garantía inicialmente aprobada, la Administración Municipal advirtió que la fecha de inicio de la cobertura allí consignada no correspondía con el período durante el cual debía permanecer cubierto el riesgo contractual, particularmente teniendo en cuenta que la ejecución material de las actividades objeto del contrato se inició el doce (12) de agosto de 2026.

Que, ante dicha circunstancia, y en ejercicio de los deberes de dirección, control y vigilancia de la actividad contractual, el Municipio requirió al contratista para que gestionara ante la compañía aseguradora la corrección de la garantía, de manera que la cobertura comprendiera efectivamente los riesgos contractuales desde el doce (12) de agosto de 2026.

Que, atendiendo el requerimiento de la Entidad, el contratista presentó la Póliza N° CMZ-100021810, expedida por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. el veintiuno (21) de agosto de 2026, en la cual la aseguradora estableció expresamente como fecha inicial de vigencia de los amparos el doce (12) de agosto de 2026.

Que, para efectos de la presente actuación, debe distinguirse entre la fecha de expedición documental de la póliza y la fecha de inicio de vigencia de los amparos, siendo esta última la que delimita temporalmente el período de cobertura asumido por la compañía aseguradora conforme a las condiciones expresamente incorporadas en el contrato de seguro.

Que la Póliza N° CMZ-100021810 establece el amparo de cumplimiento del contrato desde el 12 de agosto de 2026 hasta el 12 de enero de 2027, por valor asegurado de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000), y el amparo de calidad del servicio desde el 12 de agosto de 2026 hasta el 12 de marzo de 2027, por valor asegurado de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000).

Que la Administración Municipal verificó la existencia y condiciones de la referida garantía a través del sistema dispuesto por la compañía aseguradora, constatando que los amparos fueron emitidos con vigencia inicial desde el doce (12) de agosto de 2026.

Que, por consiguiente, la presente actuación administrativa no tiene por objeto crear ni autorizar administrativamente una cobertura inexistente, ni legalizar hechos cumplidos, sino verificar y aprobar una garantía efectivamente expedida por la compañía aseguradora, cuya vigencia, por expresa estipulación del contrato de seguro, comprende los riesgos contractuales desde el doce (12) de agosto de 2026.

Que esta circunstancia permite establecer correspondencia temporal entre el inicio de la ejecución contractual y el inicio de la cobertura asegurativa, evitando que el período comprendido desde el doce (12) de agosto de 2026 quede excluido de los amparos exigidos contractualmente.

Que el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 dispone que, ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad podrá, mediante acto motivado, sanear el correspondiente vicio.

Que la inconsistencia advertida respecto de la vigencia consignada en la garantía inicialmente aprobada constituye una circunstancia susceptible de corrección y saneamiento en el ámbito de la actuación administrativa de aprobación, en cuanto no modifica el objeto, valor, obligaciones esenciales o finalidad del Contrato N° 826-2026, ni comporta por sí misma causal de nulidad contractual, y fue corregida mediante la expedición de una nueva garantía que comprende temporalmente el riesgo desde el inicio de la ejecución.

Que, en aplicación de los principios de responsabilidad, economía, eficacia, buena administración y protección del patrimonio público, resulta procedente sanear la actuación administrativa anterior, dejar sin efectos la aprobación impartida respecto de la póliza inicialmente presentada y aprobar la nueva garantía expedida por la aseguradora con las condiciones y vigencias requeridas.

Que el saneamiento dispuesto mediante el presente acto recae exclusivamente sobre la actuación administrativa relacionada con la verificación y aprobación de la garantía y no implica alterar la fecha de expedición de la póliza, modificar unilateralmente el contrato de seguro, crear coberturas inexistentes ni efectuar reconocimientos económicos por actividades no acreditadas.

Que, revisada integralmente la Póliza N° CMZ-100021810 y verificada su correspondencia con las obligaciones y riesgos previstos contractualmente, resulta procedente impartir su aprobación y adoptar las decisiones necesarias para sanear la inconsistencia advertida en la Resolución N° 1106 del 14 de agosto de 2026.

Que para la ejecución del contrato se requieren las siguientes garantías:

GARANTÍA	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento	SÍ	10%	Equivalente a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad del servicio	SÍ	30%	Equivalente a la duración del contrato y seis (6) meses más.

Que la Póliza N° CMZ-100021810 ampara los siguientes riesgos, vigencias y valores asegurados:

AMPAROS	VIGENCIA	SUMA ASEGURADA
Cumplimiento del contrato	Desde 12/08/2026 hasta 12/01/2027	$ 2.000.000
Calidad del servicio	Desde 12/08/2026 hasta 12/03/2027	$ 6.000.000

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. SANEAMIENTO. Sanear, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, la actuación administrativa relacionada con la aprobación de la garantía correspondiente al Contrato de Urgencia Manifiesta N° 826-2026, respecto de la inconsistencia advertida en la fecha inicial de cobertura de la póliza inicialmente presentada, por tratarse de una circunstancia que no constituye causal de nulidad y cuya corrección resulta necesaria para la adecuada protección de los intereses del Municipio y la debida cobertura de los riesgos contractuales.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICACIÓN DE LA DECISIÓN ANTERIOR. Modificar la Resolución N° 1106 del 14 de agosto de 2026 y dejar sin efectos la aprobación impartida mediante dicho acto respecto de la Póliza N° CMZ-100021731, exclusivamente en lo relacionado con la garantía allí aprobada, en atención a la corrección posteriormente efectuada por el contratista y la compañía aseguradora.

ARTÍCULO TERCERO. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA. Aprobar la Póliza N° CMZ-100021810, expedida el veintiuno (21) de agosto de 2026 por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., correspondiente al Contrato de Urgencia Manifiesta N° 826-2026, por encontrarse ajustada a las condiciones contractualmente exigidas y comprender los amparos y vigencias señalados en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO. Para todos los efectos administrativos derivados de la presente aprobación se deja expresa constancia de que el veintiuno (21) de agosto de 2026 corresponde a la fecha de expedición de la Póliza N° CMZ-100021810, mientras que el doce (12) de agosto de 2026 corresponde a la fecha inicial de vigencia de los amparos establecida expresamente por la compañía aseguradora. En consecuencia, la presente aprobación reconoce las condiciones temporales incorporadas en el contrato de seguro y no constituye creación administrativa de una cobertura retroactiva.

ARTÍCULO CUARTO. ALCANCE DEL SANEAMIENTO. El saneamiento dispuesto mediante el presente acto administrativo no constituye reconocimiento o legalización de hechos cumplidos, no modifica el contenido económico del Contrato N° 826-2026, ni supone reconocimiento de prestaciones distintas de aquellas que sean debidamente acreditadas y recibidas a satisfacción conforme a las estipulaciones contractuales.

ARTÍCULO QUINTO. CUSTODIA E INCORPORACIÓN AL EXPEDIENTE. Ordénese incorporar y conservar la Póliza N° CMZ-100021810, junto con sus anexos, constancia de verificación y demás documentos que acrediten su expedición y vigencia, dentro del expediente contractual del Contrato de Urgencia Manifiesta N° 826-2026.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica, en lo pertinente, la Resolución N° 1106 del 14 de agosto de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Villamaría, Caldas, a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

JONIER ALEJANDRO RAMÍREZ ZULUAGA
Alcalde Municipal

Revisó: Luisa Fernanda Robayo Cárdenas – Jefe Unidad Jurídica

Ajustó: Alejandro Franco Castaño. Asesor.

seguros mundial®

#1127

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.08.21 16:59:34 -05:00

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: L6OLcGnMY90K4gyGBL3tOg==

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CMZ-100021810	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	528046575	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	21/08/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN MANIZALES

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	12/08/2026	24:00 Horas Del	12/03/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	DYJ TRANSPORTES S.A.S	No. DOC. IDENTIDAD	901159308-5
DIRECCIÓN	CALLE 6 B # 9-10 BRR ALAMEDA	TELÉFONO	3213393777
ASEGURADO	MUNICIPIO DE VILLAMARIA	No. DOC. IDENTIDAD	890801152-8
DIRECCIÓN	CENTRO	TELÉFONO	3104271471
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE VILLAMARIA	No. DOC. IDENTIDAD	890801152-8
DIRECCIÓN	CENTRO	TELÉFONO	3104271471

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO URGENCIA MANIFIESTA NO.826-2026 , CUYO OBJETO ES:
EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS, BIENES MUEBLES INSERVIBLES, MATERIAL VEGETAL Y SUELO PARA ELIMINAR LA AFECTACIÓN A LA MOVILIDAD Y CONECTIVIDAD EN EL MUNICIPIO CON OCACIÓN DEL EVENTO SISMICO PRESENTADO EN EL TERRITORIO NACIONAL EL DÍA LUNES DIEZ (10) DE AGOSTO DE 2026, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PUBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA DECRETADA EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS MEDIANTE LOS DECRETOS 229 Y 230 DE 2026.
POLIZA REEMPLAZA A LA NO. 100021731

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 12/08/2026	24:00 Horas Del 12/01/2027	2.000.000,00	12.500,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 12/08/2026	24:00 Horas Del 12/03/2027	6.000.000,00	12.500,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 8.000.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
STAR SEGUROS CONSULTORES LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	25.000,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	25.000,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	5.700,00
TOTAL A PAGAR	$	35.700,00

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 21/08/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APP

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CMZ-100021810	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	528046575	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	21/08/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN MANIZALES

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	12/08/2026	24:00 Horas Del	12/03/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.

VINCULADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APP

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	528046575

Fecha de Facturación	21/08/2026	Fecha Límite de Pago	20/09/2026
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		Prima (incluye gastos de expedición)	30.000,00
Póliza No.	CMZ-100021810	IVA	5.700,00
Periodo Facturado	12/08/2026 — 12/03/2027	VALOR TOTAL A PAGAR $	35.700,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	DYJ TRANSPORTES S.A.S
CALLE 6 B # 9-10 BRR ALAMEDA	901159308
Intermediario	STAR SEGUROS CONSULTORES

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el se aplicará la clausula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de este (artículo 1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7**, al respaldo endóselo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	528046575

Fecha de Facturación	21/08/2026	Fecha Límite de Pago	20/09/2026
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		Prima (incluye gastos de expedición)	30.000,00
Póliza No.	CMZ-100021810	IVA	5.700,00
Periodo Facturado	12/08/2026 — 12/03/2027	VALOR TOTAL A PAGAR $	35.700,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	DYJ TRANSPORTES S.A.S
CALLE 6 B # 9-10 BRR ALAMEDA	901159308
Intermediario	STAR SEGUROS CONSULTORES

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)000005280465 75(3900)000000035700(96)20260920

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990528046575(3900)000000035700(96)20260920

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Aliados

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CMZ-100021810** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **DYJ TRANSPORTES S.A.S** Asegurado o Beneficiario: **MUNICIPIO DE VILLAMARIA / MUNICIPIO DE VILLAMARIA ,** expedida por la Compañía en **21/08/2026,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN MANIZALES a los **21** días del mes **AGOSTO** del año **2026.**

Firma Autorizada
Compañia mundial de Seguros S.A.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA